

## AVISO No. 106-028-2016

**SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante oficio OPAED 106-0373 de fecha 11 de Febrero de 2016, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. EXT-QUILLA-16-014641 presentada por el señor (a) BERSELLYS ZABALETA BERLIDES.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue de vuelta por DR (Dirección Errada), tal como consta la guía en la guía N° YG117970625CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAD-106-0373 de fecha 11 de Febrero de 2016 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

**“...Teniendo en cuenta lo expresado en su petición, en cuanto a la corrección de la dirección registrada en su Registro Único de Damnificados, me permito responder en los siguientes términos:**

**Consultada la base de datos de COMFENALCO VALLE-REUNIDOS y la base de visitas de verificación realizadas por esta oficina, se procede a reiterar lo expresado a usted mediante el oficio No.4886 de Agosto 29 de 2014, en el cual se le indico que en su Registro Único De Damnificados No. 407508, la dirección afectada reportada es la CALLE 51D No. 1 - 62 en el municipio de Puerto Colombia, resaltando que la información declarada en dicho registro se realizó por usted de forma voluntaria, por tal razón se indica que esta oficina no es la competente para hacer cambios directos en dicha base. Así mismo se pudo constatar que en su ficha, de la base de datos de COMFENALCO VALLE, ya se encuentra identificada la inconsistencia; puesto que se establece que dicha dirección hace parte del distrito de Barranquilla y no de Puerto Colombia como quedo consignado y están trabajando para dar una solución.**

**Por lo anterior se le informa que a través del oficio No. se remitirá su solicitud a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), anexando copia de la visita realizada por esta oficina al predio ubicado en la CALLE 51D No. 1 – 62 para poder dar una respuesta acertada y oportuna a su petición.**

**En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”**

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-0373 de fecha 11 de Febrero de 2016, el cual resuelve de fondo la solicitud No. EXT-QUILLA-16-014641 presentada por el (la) señor (a) BERSELLYS ZABALETA BERLIDES se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

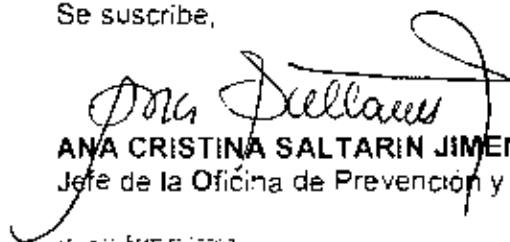
### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 5.00 P.M. del 7 de Marzo de 2016, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-0373 fecha 11 de Febrero de 2016, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día 11 de Marzo de 2016, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,



**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**  
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Barranquilla, Esmeraldas

2/2016



QUILLA-16-009586 OPAED 0373 COD 106  
Barranquilla, febrero 11 de 2016

Señora  
**BERSELLYS ZABALETA BERLIDES**  
Vereda Alpes de Sevilla parcela 2 Lote 1P  
Galápa

**Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION EXT-QUILLA-16-014647**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo expresado en su petición, en cuanto a la corrección de la dirección registrada en su Registro Único de Damnificados, me permito responder en los siguientes términos:

Consultada la base de datos de COMFENALCO VALLE-REUNIDOS y la base de visitas de verificación realizadas por esta oficina, se procede a reiterar lo expresado a usted mediante el oficio No.4886 de Agosto 29 de 2014, en el cual se le indico que en su Registro Único De Damnificados No. 407508, la dirección afectada reportada es la CALLE SID No. 1 - 62 en el municipio de Puerto Colombia, resaltando que la información declarada en dicho registro se realizó por usted de forma voluntaria, por tal razón se indica que esta oficina no es la competente para hacer cambios directos en dicha base. Así mismo se pudo constatar que en su ficha de la base de datos de COMFENALCO VALLE, ya se encuentra identificada la inconsistencia; puesto que se establece que dicha dirección hace parte del distrito de Barranquilla y no de Puerto Colombia como quedo consignado y están trabajando para dar una solución.

Por lo anterior se le informa que a través del oficio No. 0374 se remitirá su solicitud a la UNIDAD NACIONAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES Y RIESGOS.

UNIDAD NACIONAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES Y RIESGOS

	Observaciones	<i>no hay que pagar</i>
	Fecha de presentación	<i>11/02/2016</i>
	Nombre de la entidad	<i>COMFENALCO VALLE</i>
	Nombre de la ciudad	<i>BARRANQUILLA</i>
Identificación	<b>RD</b>	<i>16/02/2016</i>
Estado	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>17/02</i>
Atendido	<input type="checkbox"/>	
No atendido	<input type="checkbox"/>	
Fecha de entrega		

*17/02*

Asunto: Respuesta a radicado EXT-QUILLA-16-014641

anexando copia de la visita realizada por esta oficina al predio ubicado en la CALLE 51D No. 1 - 62 para poder dar una respuesta acertada y oportuna a su petición.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
ANA CRISTINA SALAZAR JIMENEZ

Jefe de Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Y con  
C.C.

Sección  
Revisión

C.C.